



REGLAMENTO BECAS

CONSIDERANDO.

En conformidad a lo establecido en el Título II del DFL 2 del año 1998 del Ministerio de Educación y las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la Normativa Educacional, la Corporación Educacional Del Valle de Maipú, entidad sostenedora del Colegio del Valle, en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, y de formación valórica y social expresados en su respectivo Proyecto Educativo Institucional, establece el siguiente Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido.

TITULO I: DEFINICIONES.

Artículo 1º

Corporación Educacional Del Valle de Maipú, en representación del Colegio del Valle, entenderá por Beca: La Liberación Total o Parcial en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados de los alumnos matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

TITULO II: PLAZOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 2º

Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres y/o apoderados de los alumnos que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requieran este beneficio.

Artículo 3º

Para postular, los padres y/o apoderados deberán entregar la respectiva solicitud en los siguientes plazos:

Alumnos antiguos, hasta el 10 de noviembre del 2025, del año anterior al período Escolar que se desea postular.

Alumnos nuevos, de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario Escolar Regional, y el Sistema de Admisión Escolar (SAE) Estos pueden postular a Becas según siguiente calendario: Postulación y entrega de antecedentes desde el 01 al 10 de diciembre 2025.

Resultado de la postulación: al día 12 de Diciembre de 2025.

Apelación: hasta el día 16 de Diciembre de 2025.

Resultado de la Apelación: al día 18 de diciembre de 2025.

Proceso de Matricula: hasta el día 23 de Diciembre 2025

No obstante, cerrado el proceso de becas para el año escolar, el director del Establecimiento podrá recibir nuevas solicitudes de postulación para acceder a beneficios, cuando los padres y/o apoderados de los alumnos sientan que necesitan del beneficio producto del cambio de la situación socioeconómica del grupo familiar. Estas



solicitudes serán puestas a consideración de la Entidad Sostenedora, quien decidirá el destino de cada una de ellas.

Por otra parte, se deja expresamente establecido que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado fondo de becas, que, cumplido con dicho fondo, el sostenedor no se encuentra obligado a entregar nuevas becas, y por lo tanto, podrá solo en forma voluntaria, y de acuerdo a sus propios recursos autorizar nuevos beneficios.

TITULO III: DEL FONDO DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

Artículo 4º

El fondo de becas de financiamiento compartido a otorgar por el establecimiento será determinado por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados.

De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición de la Entidad Sostenedora.

TITULO IV: TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 5º

El presente reglamento establece los siguientes tipos de becas:

Becas Socio económicas: 2/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones socioeconómicas y estas estarán relacionadas con los siguientes aspectos:

- Beca para Alumnos Vulnerables Socioeconómicamente o la denominación otorgada por el Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en la ley Nº 20.845.
- Becas de Necesidad Económica Transitoria.

Becas de Libre Disposición: 1/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones de libre disposición de la Entidad Sostenedora y estarán relacionadas con los siguientes aspectos:

- Beca de Excelencia Académica.
- Beca Deportistas Destacados.
- Beca para Hijos de funcionarios que se desempeñen en colegio.
- Beca De Grupo Familiar.

Artículo 6º

Becas Socio económicas:

- **Becas Alumnos en Condición de Vulnerabilidad Socioeconómica:**

Se considerará dentro de los alumnos beneficiarios con becas socioeconómicas, con exención de hasta un 100% en el pago de financiamiento compartido, a aquellos que sean determinados vulnerables socioeconómicamente por el establecimiento o cualquiera sea su denominación. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la normativa educacional.



Requisitos:

- Acreditar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del grupo familiar.
- Pertenecer al 40% de las familias más vulnerables y de menores ingresos según la calificación socioeconómica del registro Social de Hogares.
- Estar **calificado** como alumno prioritario por parte del Ministerio de Educación.

Documentos que se deben presentar:

- Ficha Postulación.
- Registro Social de Hogares o el instrumento que lo reemplace.
- Certificado de alumno prioritario.
- Fotocopia de cedula de identidad apoderado financiero.
- Tres (3) últimas liquidaciones de sueldo de cada integrante del grupo familiar que trabaja o que percibe un ingreso. Con firma y timbre de la persona responsable de la empresa.
- Certificado de cotizaciones previsionales últimos 12 meses de cada integrante del grupo familiar que trabaja o que percibe un ingreso.
- Finiquitos en caso de estar cesante.
- Trabajadores Independientes:
 - Informe Anual de Boletas de Honorario Electrónicas emitidas. (año en curso).
 - Certificado Declaración de Renta emitido por el SII.
 - Pagos de los tres (3) últimos IVA.
- El alumno deberá tener una asistencia superior al 95%.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio. El alumno no debe haber sido sancionado con faltas graves y/o falta gravísima.
- Responsabilidad del Apoderado/a, mantenerse al día en el Pago de la mensualidad durante el año anterior a la postulación, y también posteriormente una vez ya otorgada.
- No tener inasistencia por parte del apoderado a más de 3 citaciones durante año escolar previo a su postulación, entendiéndose por estas (Reunión de Apoderados, Citación de Tutorías, Citación de la Dirección del establecimiento).

• **Beca de Necesidad Económica Transitoria:**

Este beneficio consiste en la exención total o parcial expresada en porcentajes (10%,20%,25%,30%,40%, 50%,60%,70%,80%, 90%, 91%, 94%, 95%, y 100%) según sea la situación a tratar acorde al reglamento de becas y sobre el pago anual de financiamiento compartido de los alumnos.

Requisitos:

- Acreditar las condiciones socioeconómicas del grupo familiar del alumno que le dificultarían continuar financiando su colegiatura.
- Pertenecer al 60% de las familias más vulnerables y de menores ingresos según la calificación socioeconómica del registro Social de Hogares.



- Estar catalogado como alumno prioritario o preferente por parte del Ministerio de Educación.

Documentos que se deben presentar:

- Ficha Postulación.
- Registro Social de Hogares o el instrumento que lo reemplace.
- Certificado de alumno prioritario.
- Fotocopia de cedula de identidad apoderado financiero.
- Tres (3) últimas liquidaciones de sueldo de cada integrante del grupo familiar que trabaja o que percibe un ingreso. Con firma y timbre de la persona responsable de la empresa.
- Certificado de cotizaciones previsionales últimos 12 meses de cada integrante del grupo familiar que trabaja o que percibe un ingreso.
- Finiquitos en caso de estar cesante.
- Trabajadores Independientes:
 - o Informe Anual de Boletas de Honorario Electrónicas emitidas. (año en curso).
 - o Certificado Declaración Anual de Renta, de últimos 2 años, emitidos por el SII.
- Fotocopias de los tres (3) últimos pagos de IVA. y/o Impuestos
- Certificado médico que presenta alguna enfermedad catastrófica y boletas de medicamento del integrante del núcleo familiar.
- Certificado de defunción del padre, madre o apoderado que haya fallecido.

Se evaluará y revisará caso a caso las variaciones y/o modificaciones que pudiesen haber afectado la situación socioeconómica declarada por los apoderados de estos, al momento de su postulación y matrícula.

Artículo 7º

Becas de Libre Disposición:

- **Beca de Excelencia Académica:**

Esta beca está dirigida a los alumnos y alumnas de enseñanza media y tiene como objetivo premiar el rendimiento académico. expresada en porcentajes (30%,40%,45%, 50%,60%,100%)

Requisitos:

- Tener como mínimo nota 6.5 en el promedio final del primer semestre.
- El alumno debe ser poseedor del primer lugar en rendimiento de su curso.
- Tener una antigüedad de permanencia en el colegio de 1 año.
- Informe de Personalidad del alumno/a.
- El alumno deberá tener una asistencia superior al 95%.
- Mantener un comportamiento acorde al establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio. El alumno no debe haber sido sancionado con faltas graves y/o falta gravísima.
- Responsabilidad del Apoderado/a, mantenerse al día en el pago de la mensualidad durante el año anterior y en curso a la postulación.



- No tener inasistencia por parte del apoderado a mas de 3 citaciones durante año escolar previo a su postulación, entendiéndose por estas (Reunión de Apoderados, Citación de Tutorías, Citación de la Dirección del establecimiento).
- En casos de disponibilidad de Becas el establecimiento podrá expandir el beneficio a los segundos y/o tercer lugar de mejor rendimiento por curso del Colegio Del Valle.

Documentos que se deben presentar:

- Ficha Postulación.
- Fotocopia Informe Notas del 1º Semestre del año en curso.
- Informe de Personalidad del alumno/a emitido por el profesor jefe.
- Los documentos requeridos en Ficha de Postulación a Becas, del año escolar respectivo, para este tipo de Beca en particular.

- **Beca Deportistas Destacados:**

Esta beca se otorga al o la deportista que se destaque en alguna disciplina deportiva (a partir del segundo año de permanencia en el Colegio).

Requisitos:

- Participar en una institución deportiva o selección nacional cuyo desempeño a nivel regional o nacional sea catalogado de excelencia.
- Tener una antigüedad de permanencia en el colegio de 1 año.
- Informe de Personalidad del alumno/a.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio. El alumno no debe haber sido sancionado con faltas graves y/o falta gravísima.
- El alumno deberá tener una asistencia superior al 95%.
- Responsabilidad del Apoderado/a, mantenerse al día en la cancelación de la mensualidad durante el año anterior a la postulación y posteriormente una vez ya otorgada.
- No tener inasistencia por parte del apoderado a mas de 3 citaciones durante año escolar previo a su postulación, entendiéndose por estas (Reunión de Apoderados, Citación de Tutorías, Citación de la Dirección del establecimiento).

Documentos que se deben presentar:

- Ficha Postulación.
- Informe de Personalidad del alumno/a emitido por el profesor jefe.
- Certificado de la Institución deportiva a la que representa y que indique que su rendimiento deportivo sea de excelencia.



- **Becas para Hijos de funcionarios del Establecimiento:**

Esta Beca está dirigida a todos los hijos de funcionarios activos.

Requisitos:

- Ser hijo o hija de un funcionario que trabaje en el establecimiento.
- Tener como nota 5.0 en el promedio final del primer semestre.
- Informe de Personalidad del alumno/a.
- El alumno deberá tener una asistencia superior al 95%.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio. El alumno no debe haber sido sancionado con faltas graves y/o falta gravísima.
- Responsabilidad del Apoderado/a, mantenerse al día en la cancelación de la mensualidad durante el año anterior a la postulación y posteriormente una vez ya otorgada.

- No tener inasistencia por parte del apoderado a mas de 3 citaciones durante año escolar previo a su postulación, entendiéndose por estas (Reunión de Apoderados, Citación de Tutorías, Citación de la Dirección del establecimiento).

Documentos que se deben presentar:

- Ficha Postulación.
- Informe de Personalidad del alumno/a emitido por el profesor jefe.
- Certificado de permanencia laboral del trabajador del colegio.

- **Beca Grupo Familiar:**

Se otorga el beneficio a los Apoderados que matriculen 3 o más alumnos en el establecimiento, quedando conformadas de la siguiente manera:

- Al Tercer Hermano un 30% de Beca.
- Al Cuarto Hermano un 50% de Beca.
- Al Quinto Hermano un 75% de Beca.

Requisitos:

- Tener 2 o más hermanos matriculados en el establecimiento.
- Informe de Personalidad del alumno/a.
- El alumno deberá tener una asistencia superior al 95%.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio. El alumno no debe haber sido sancionado con faltas graves y/o falta gravísima.
- Responsabilidad del Apoderado/a, mantenerse al día en la cancelación de la mensualidad durante el año anterior a la postulación y posteriormente una vez ya otorgada.
- No tener inasistencia por parte del apoderado a mas de 3 citaciones durante año escolar previo a su postulación, entendiéndose por estas (Reunión de Apoderados, Citación de Tutorías, Citación de la Dirección del establecimiento).



Documentos que se deben presentar:

- Ficha Postulación.
- Informe de Personalidad del alumno/a emitido por el profesor jefe.
- Declaración jurada por parte del apoderado indicando los nombre y cursos de los hermanos que están matriculados en el colegio.

Artículo 8º

Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada por el establecimiento educacional, como, además, cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud. Los documentos deben ser presentados en originales y en los casos que adjunte fotocopia, ésta deberá ser visada por el establecimiento educacional como constancia que es “copia fiel del original tenido a la vista”, solamente una vez cumplido este trámite podrán ser devueltos a sus dueños.

Artículo 9º

El Establecimiento entregará a cada alumno postulante un comprobante de acredite su participación en el proceso de becas del año escolar respectivo. También se le informará por escrito la resolución de su postulación, y si fuese rechazada se le informará las causales de esta, y los periodos en que puede realizar su apelación respectiva.

Artículo 10º

El Establecimiento Educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados.

Artículo 11º

Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos del proceso de adjudicación de becas. Esto es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.



TITULO V: DE LA ADJUDICACIÓN DE BECAS.

Artículo 12º

Una vez realizada las postulaciones se formará un expediente para cada alumno con los todos los documentos presentados en la etapa de postulación, los cuales serán remitidos a la Comisión de Becas para su análisis y adjudicación de becas.

Artículo 13º

La comisión de becas es el organismo encargado de calificar las postulaciones y estará integrada por:

- Director Ejecutivo de Corporación Educacional Del Valle de Maipú, quien presidirá la Comisión, o quien lo subrogue ante su inasistencia.
- Director del Establecimiento, o quien lo subrogue ante su inasistencia.
- Abogada de Corporación Educacional Del Valle de Maipú o quien lo subrogue ante su inasistencia.

Artículo 14º

La Comisión Becas, previo estudio y análisis de la información presentada, calificará todas las solicitudes recepcionadas ya sea para “Becas Socioeconómicas” o bien para “Becas de Libre Disposición”. Una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán separada y detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionarán los listados de estas donde quedará explicitado lo siguiente: Otorgamiento o No de la beca solicitada.

Artículo 15º

La Comisión Becas del Establecimiento Educacional determinará de acuerdo a los antecedentes expuestos para cada alumno, el porcentaje, ya sea total o parcial, del beneficio a entregar a cada postulante según lo señalado para cada tipo de becas.

Artículo 16º

Las exenciones de un 100% que se otorguen atendiendo exclusivamente a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del alumno o cualquiera sea su denominación, estas se entenderán para el presente reglamento, incluidas en los dos tercios de las exenciones otorgadas atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.

Artículo 17º

A los alumnos nuevos: Antes del 13 de marzo, del respectivo año escolar, se les comunicará por escrito a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de



la beca, el puntaje, monto y/o porcentaje de exención mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar o bien su lugar de ubicación en la lista de espera.

Artículo 18º

Una vez informado el apoderado de la adjudicación de una beca de financiamiento compartido, deberá aceptar por escrito la exención otorgada, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes de la comunicación señalada en el artículo anterior.

TITULO VI: DE LA APELACIÓN AL RESULTADO DE ADJUDICACIÓN.

Artículo 19º

Todo apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación, y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del recurso de apelación por escrito ante la Dirección del Colegio, adjuntando los antecedentes que considere pertinente aportar.

Estos documentos serán entregados a la Entidad Sostenedora, la cual puede solicitar información a la Comisión Becas y/o a los padres y/o apoderados, si lo estima procedente, y resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior.

Artículo 20º

En caso de retiro voluntario del Establecimiento Educacional de un alumno beneficiado, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, asignándole a uno o más alumnos, de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera correspondiente (Socioeconómica o Libre Disposición), el porcentaje de exención vacante. La nueva exención entregada registrará desde el mes que se adjudica la beca.

En caso de renuncia voluntaria de un alumno al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el monto de la beca renunciada con aquellos alumnos integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.

Artículo 21º

El Establecimiento Educacional, deberá registrar en cada Comprobante de Pago de escolaridad emitido a aquellos alumnos beneficiados parcialmente con una exención de la beca otorgada.



TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 22º

Las Becas adjudicadas tendrán la duración sólo por el año escolar respectivo, pudiendo los padres y/o apoderados volver a postular al año siguiente, si las condiciones lo ameritan.

Artículo 23º

El presente reglamento se entregará a todos los padres y apoderados que matriculen a sus alumnos en este establecimiento, no obstante, existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la Oficina de atención de apoderados del Colegio y en la respectiva página web.

Artículo 24º

Todos los antecedentes e información presentadas por los postulantes, en el proceso de becas, será confidencial y reservada, estando sólo a disposición de la Superintendencia de Educación y Contraloría General de la República para su control.

Artículo 25º

En cumplimiento del artículo N° 59 del Decreto N° 755, de 1998, del Ministerio de Educación, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

Corporación Educacional Del Valle de Maipú.